

Expediente: **523/20-I1**

Carátula: **SOLARES FERNANDO RAUL C/ FERNANDEZ GOMEZ JORGE ANDRES Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **25/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIAS, ELIO DAMIAN-DEMANDADO

900000000000 - FERNANDEZ GOMEZ, JORGE ANDRES-DEMANDADO

900000000000 - SORIA, IRENE DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

27322017311 - SOLARES, FERNANDO RAUL-ACTOR

30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA S.A. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 523/20-I1



H105025147975

JUICIO: "SOLARES FERNANDO RAUL c/ FERNANDEZ GOMEZ JORGE ANDRES Y OTRO s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 523/20-I1.

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

REFERENCIA: Vienen los autos a despacho para determinar el monto de astreintes a favor de la Dra. María Gabriela Argota, solicitado por derecho propio.

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia del 31/08/2022 resolví trabar embargo preventivo en concepto de capital por honorarios, sobre los fondos que la demandada tuviere depositado o deposite en el Banco BBVA Francés Argentina S.A. Asimismo, dispuse que la entidad oficiada informe en un plazo de 48 hs. el resultado de la medida ordenada, bajo apercibimiento de aplicar astreintes.
2. Ante la incontestación del Banco BBVA Francés Argentina S.A. la letrada solicitó reiteración del oficio y que se haga efectivo el apercibimiento.
3. El 27/09/2022, la entidad informó que respecto a Fernández transfirió la suma de \$ 401,45 al Banco Macro y respecto a Dias informa que a la fecha no se ha embargado fondos.
4. El 03/10/2022 la letrada solicitó que el banco precise detalles de los movimientos de los últimos 3 meses correspondientes a los demandados.
5. El 24/10/2022 el banco informó que respecto de Fernández, se trabó embargo por \$401,45 que fueron transferidos a la cuenta del Banco Macro y respecto a Dias informó que se retuvieron \$71,98 los que se encuentran a la espera de más fondos a fin de realizar la transferencia.

6. El 31/10/2022, la letrada Argota solicita que nuevamente se oficie al banco, a lo que la entidad bancaria responde lo mismo que el 24/10/2022.

7. La letrada Argota el 11/11/2022 vuelve a petitionar que el banco cumpla con lo requerido, sin obtener respuesta favorable. En consecuencia, pide se haga efectivo el apercibimiento.

8. Por decreto del 07/12/2022 hice efectivo el apercibimiento y apliqué astreintes por \$500.

9. El 29/12/2022 el Banco contestó que transfirió la suma de \$71,98 al Banco Macro, pero no respondió respecto de todo lo que se le solicitó.

10. El 22/03/2023 aumenté el monto de las astreintes diarios a \$1.000.

11. Por último, el 13/05/2024, la letrada solicitó el aumento del monto fijado por astreintes dada la situación inflacionaria actual y presentó la correspondiente planilla en la que determina el monto al 11/05/2024.

12. Por sentencia del 10/06/2024 aumenté el monto de astreintes a \$2.000 por cada día.

13. Por decreto del 13/06/2024, ordené el pase a resolver.

ANALISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

I. Encontrándose la presente cuestión en estado de resolver, tengo en cuenta la planilla de determinación del monto de astreintes presentada por la Dra. Argota el 13/05/2024 y las constancias del proceso descriptas anteriormente.

En el presente caso, estimo que se encuentra probado el incumplimiento de la entidad bancaria, por lo que procedo a calcular el monto de astreintes, el cuál será determinado por la siguiente operación aritmética: monto

de astreintes fijado por día multiplicado por la cantidad de días de incumplimiento.

Cabe aclarar que la suma de astreintes diarias fue modificada por dos circunstancias, dada la tardanza de la entidad y el proceso inflacionario del país; razón por la cual determinaré el monto total de astreintes detallando los períodos y la suma diaria de astreintes fijada, conforme lo siguiente:

I). Período del 23/12/2022 al 03/04/2023

Monto diario de astreintes: \$500, conforme decreto del 07/12/2022

Fecha de notificación a la entidad bancaria: 20/12/2022, plazo de 2 días.

Días transcurridos desde 23/12/2022 al 03/04/2023: 102 días

Monto: \$500 x 102 días = \$51.0000

II). Período del 04/04/2023 al 11/06/2024

Monto diario de astreintes: \$1.000, conforme decreto del 22/03/2023

Fecha de notificación a la entidad bancaria: 30/03/2023, plazo de 2 días

Días transcurridos desde 04/04/2023 al 11/06/2024: 435 días

Monto: \$1.000 x 435 días = \$435.000

III). Período del 12/06/24 al 24/06/2024

Monto diario de astreintes: \$2.000, conforme sentencia del 10/06/2024

Fecha de notificación a la entidad bancaria: 11/06/2024

Días transcurridos desde 12/06/2024 al 24/06/2024: 13 días

Monto: \$2.000 x 13 días = \$26.000

MONTO TOTAL (I + II + III) al 24/06/2024: \$512.000

Conforme lo determiné anteriormente, el Banco BBVA Francés Argentina S.A. deberá abonar la suma de \$512.000 a favor de la letrada María Gabriela Argota por la mora incurrida. Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

I. FIJAR el monto de astreintes en la suma de **\$512.000,00** (pesos quinientos doce mil) en concepto de astreintes a favor de la Dra. María Gabriela Argota , de acuerdo a lo considerado.

II. NOTIFICAR a la entidad Banco BBVA Francés Argentina S.A.

REGISTRAR Y COMUNICAR.- RPZ 523/20-11

Actuación firmada en fecha 24/06/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/89964770-321d-11ef-ada2-53566209352e>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/573bb610-321e-11ef-89a7-319fe7eda6b2>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d5b4ebf0-3220-11ef-9533-f3969f51001d>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/eb9ca440-3220-11ef-92f5-175779a49e90>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b1e2ba20-3224-11ef-a27c-2d5d0474d91f>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/178ad3a0-3228-11ef-abe4-53c7e36924ac>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5c5ee980-3229-11ef-94f1-d9cd749d9287>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/68b01740-3229-11ef-96a3-977c4160fe35>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8f9e4d50-3229-11ef-a477-d91ffb871192>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8195a500-322a-11ef-96b5-1b8349da9648>